



ACUERDO N° 057/2023

En sesión ordinaria de 3 de mayo de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° DFL N°2 de 1998, y en el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 5 de mayo de 2021, el sostenedor Corporación Educacional Centro Integral de Educación CIET, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule (Seremi), una solicitud de ratificación del beneficio de la subvención para el Centro Integral de Educación Talca, para impartir el nivel de Educación Básica (7° y 8°) para el año escolar 2022, en la comuna de Talca.
2. Que, luego de conformarse la Comisión respectiva y de que ésta emitiera su informe favorable, por medio de la Resolución N°425, de 31 de marzo de 2023, de la Seremi, se aprobó la solicitud.
3. Que, tanto la referida resolución como sus antecedentes fueron remitidos mediante el Oficio N°966 de 4 de abril de 2023, de la Seremi, y recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta, el 5 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, establecen el procedimiento y las causales por las que corresponde el otorgamiento de la subvención a un establecimiento educacional, así como la función de ratificación que le cabe al Consejo Nacional de Educación al respecto.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Decreto, el territorio que se debe considerar para el análisis es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Talca.
3. Que la causal invocada por el establecimiento solicitante es la que se desarrolla en el artículo N°16 letra b) del Decreto Supremo, que dispone: "*Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*

a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio; o

b) Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutorios o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales."

4. Que, la Resolución Exenta N°425, de 31 de marzo de 2023, de la Seremi, aprobando el otorgamiento de la subvención, señaló que tal decisión se había adoptado tras llegar a la conclusión de que el establecimiento presenta una oferta educativa distintiva dado que, en la comuna de Talca, considerando el límite de una hora promedio de traslado en transporte público, existen 14 establecimientos que cuentan con subvención, y que presentan características similares al postulante. Luego señaló que de esos 14, 7 no poseen el nivel de



Este documento ha sido firmado electrónicamente ¹de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/GCZMUS-910>



educación básica; y de los 7 restantes 4 no poseen la oferta educativa técnico profesional del postulante. Indicó que, finalmente, *“los 3 establecimientos restantes, Liceo Carlos Condell, Liceo Bicentenario de excelencia Santa Marta y Liceo Complejo Educacional Javiera Carrera, poseen el nivel de educación básica completa en continuidad desde la educación parvularia pero presentan solo una especialidad en común con la oferta educativa del Centro Integral de Educación Talca”*, por lo que concluye que este *“es el único establecimiento en el territorio, con la oferta educativa Técnico Profesional, en poseer la infraestructura para dar cumplimiento al artículo 25 del DFL N°2 de 2009”*. En este sentido, la Comisión argumenta además con la necesidad de ir preparando la nueva estructura curricular, y que en este sentido “la Subsecretaría de Educación recomendó que los establecimientos que tuvieran las capacidades fueran autorizados a ampliar su oferta educacional a partir del 7° año actualmente vigentes”.

5. Que, del análisis de los antecedentes presentados es posible tener por configurada la causal referida.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por el Centro Integral de Educación Talca, para impartir el nivel de educación básica, desde 7° básico, en la comuna de Talca.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



Firmado por:
Jacqueline Alicia Gysling Caselli
Consejera
Fecha: 09-05-2023 10:07 CLT
Consejo Nacional de Educación



Firmado por:
Alex Omar Valladares Pérez
Secretario Ejecutivo (s)
Fecha: 09-05-2023 11:15 CLT
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 9 de mayo de 2023.
Resolución Exenta N°122

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°057/2023, respecto del Centro Integral de Educación Talca, de la comuna de Talca, en la Región del Maule, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°057/2023 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 057/2023

En sesión ordinaria de 3 de mayo de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° DFL N°2 de 1998, y en el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 5 de mayo de 2021, el sostenedor Corporación Educacional Centro Integral de Educación CIET, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule (Seremi), una solicitud de ratificación del beneficio de la subvención para el Centro Integral de Educación Talca, para impartir el nivel de Educación Básica (7° y 8°) para el año escolar 2022, en la comuna de Talca.
2. Que, luego de conformarse la Comisión respectiva y de que ésta emitiera su informe favorable, por medio de la Resolución N°425, de 31 de marzo de 2023, de la Seremi, se aprobó la solicitud.
3. Que, tanto la referida resolución como sus antecedentes fueron remitidos mediante el Oficio N°966 de 4 de abril de 2023, de la Seremi, y recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta, el 5 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, establecen el procedimiento y las causales por las que corresponde el otorgamiento de la subvención a un establecimiento educacional, así como la función de ratificación que le cabe al Consejo Nacional de Educación al respecto.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Decreto, el territorio que se debe considerar para el análisis es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Talca.
3. Que la causal invocada por el establecimiento solicitante es la que se desarrolla en el artículo N°16 letra b) del Decreto Supremo, que dispone: "*Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*

a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio; o

b) Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales."

4. Que, la Resolución Exenta N°425, de 31 de marzo de 2023, de la Seremi, aprobando el otorgamiento de la subvención, señaló que tal decisión se había adoptado tras llegar a la conclusión de que el establecimiento presenta una oferta educativa distintiva dado que, en la comuna de Talca, considerando el límite de una hora promedio de traslado en transporte público, existen 14 establecimientos que cuentan con subvención, y que presentan características similares al postulante. Luego señaló que de esos 14, 7 no poseen el nivel de educación básica; y de los 7 restantes 4 no poseen la oferta educativa técnico profesional del postulante. Indicó que, finalmente, "*los 3 establecimientos restantes, Liceo Carlos Condell, Liceo Bicentenario de excelencia Santa Marta y Liceo Complejo Educacional Javiera Carrera, poseen el nivel de educación básica completa en continuidad desde la educación parvularia pero presentan solo una especialidad en común con la oferta educativa del Centro Integral de Educación Talca*", por lo que concluye que este "*es el único establecimiento en el territorio, con la oferta educativa Técnico Profesional, en poseer la infraestructura para dar cumplimiento al artículo 25 del DFL N°2 de 2009*". En este sentido, la Comisión argumenta además con la necesidad de ir preparando la nueva estructura curricular, y que en este sentido "la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WQBDN2-416>

Subsecretaría de Educación recomendó que los establecimientos que tuvieran las capacidades fueran autorizados a ampliar su oferta educacional a partir del 7° año actualmente vigentes”.

5. Que, del análisis de los antecedentes presentados es posible tener por configurada la causal referida.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por el Centro Integral de Educación Talca, para impartir el nivel de educación básica, desde 7° básico, en la comuna de Talca.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Jacqueline Gysling Caselli y Alex Valladares Pérez, Presidenta (S) y Secretario Ejecutivo (S) Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado por:
Alex Omar Valladares Pérez
Secretario Ejecutivo (s)
Fecha: 09-05-2023 16:45 CLT
Consejo Nacional de Educación

AVP/msv
DISTRIBUCION:
- Seremi de Educación de la Región del Maule.
- Centro Integral de Educación Talca.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WQBDN2-416>